

¡Sé tu propio defensor!

THE SHORT LIST

La crianza temporal puede ser una experiencia abrumadora y aterradora. Hay mucho que asimilar, pero también hay algunas cosas que deberías saber desde el principio sobre tus derechos:

- ✓ Tienes derecho a ver a tus padres cada fin de semana, a no ser que el juez decida que no es lo más conveniente para ti.
- ✓ Tienes derecho a vivir con tus hermanos mientras estés bajo crianza temporal. En ocasiones, esto no puede ser así porque la División de Servicios para Niños y Familias (Division of Children and Family Services, DCFS) o los tribunales opinan que no es lo mejor para ti o no hay un hogar de crianza temporal que tenga suficiente espacio para ti y todos tus hermanos.
- ✓ Si tú y tus hermanos deben ser ubicados en hogares diferentes, tienes derecho a pasar tiempo con ellos por lo menos una vez a la semana, ya sea en persona o por teléfono, correo electrónico, *Face Time* o un programa similar.
- ✓ Asimismo, también tienes derecho a ver a otros familiares, como por ejemplo tus abuelos.
- ✓ Tienes derecho a una ubicación adecuada y estable, así como también a ser informado si ocurrirá algún cambio de ubicación.
- ✓ Tienes derecho a decirle a tu abogado ad litem si no estás de acuerdo con un cambio de ubicación, de manera que te pueda ayudar a objetar el cambio.
- ✓ Tienes derecho a participar en el desarrollo del plan de tu caso, lo cual incluye tu plan de transición.
- ✓ Tienes derecho a participar en la selección del personal y en las audiencias judiciales relacionadas con tu caso.
- ✓ Tienes derecho a hablar con tu trabajador de caso cada semana de ser necesario.
- ✓ Tienes derecho a que un abogado ad litem represente tus intereses y a hablar con él/ella regularmente.
- ✓ Tienes derecho a una estabilidad educativa y a recibir ayuda para cualquier inconveniente educativo que se te presente.
- ✓ Tienes derecho a ver un médico o un odontólogo cuando lo necesites.
- ✓ Tienes derecho a obtener una copia de tu informe crediticio gratuitamente cada año que pases bajo crianza temporal.
- ✓ Tienes derecho a recibir ayuda para entender tu informe crediticio y corregir cualquier error en el mismo.

¡Sé tu propio defensor!

- ✓ Tienes derecho a las mismas oportunidades que otros jóvenes, como por ejemplo salir con amigos, ir de paseo, tener un empleo, practicar deportes o participar en otras actividades extracurriculares.
- ✓ Tienes derecho a permanecer en un programa de crianza temporal extendida luego de que hayas cumplido 18 años y hasta que cumplas 21 años, de manera que puedas recibir beneficios importantes como seguro médico y ayudas económicas. Para permanecer en crianza temporal extendida, debes cumplir con, por lo menos, uno de los siguientes requerimientos:
 - Estar cursando estudios de educación secundaria o estar inscrito en un programa similar que te ayude a obtener un diploma de educación general (General Education Diploma, GED);
 - Estar cursando estudios de educación superior o estar inscrito en una escuela vocacional, como de cosmetología o mecánica automotriz;
 - Participar en un programa para superar los obstáculos en el trabajo, como JobCorps;
 - Trabajar por lo menos 80 horas por mes;
 - Tener una condición médica que te impida cumplir con uno de estos requerimientos.
- ✓ Si decides salir de la crianza temporal cuando cumplas 18 años (o en cualquier momento luego de haber cumplido 18 años, pero antes de los 21), tienes derecho a regresar a la jurisdicción del tribunal y/o a la crianza temporal en cualquier momento que lo desees antes de cumplir 21 años, bajo ciertas circunstancias y si cumples con por lo menos uno de los requerimientos para la crianza temporal extendida o si tienes un plan factible que te permita participar en un programa de crianza temporal extendida.
- ✓ ¡Tienes derecho a ser tu propio defensor!

El derecho más importante que tienes es conocer tus derechos. Cuando conoces tus derechos, puedes ser un defensor más poderoso para ti mismo. Di lo que piensas, manifiesta tus preocupaciones, haz preguntas, habla con tu trabajador de caso, con tu abogado ad litem o tu abogado especial designado por el tribunal (Court Appointed Special Advocate, CASA). ¡Ellos están aquí para ayudarte!

También puedes encontrar mucha más información sobre tus expectativas sobre la cuidado tutelar en la versión completa de “¡Sé tu propio defensor!” (Publicación 50). Asimismo, puedes solicitarle a tu trabajador de caso que te consiga este documento.

Nombre y número telefónico de mi trabajador de caso FSW: _____

Nombre y número telefónico del supervisor de mi trabajador de caso FSW: _____

Nombre y número telefónico de mi abogado ad litem: _____

Nombre y número telefónico de mi CASA: _____